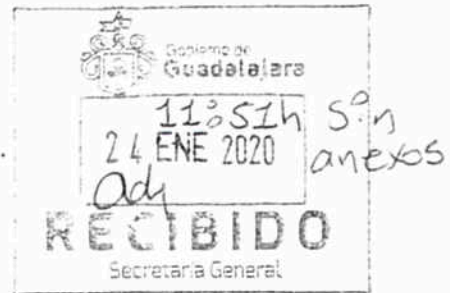


**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



La que suscribe **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de que propone la conformación de una mesa interdisciplinaria de trabajo para el análisis e implementación gradual de la política pública municipal de regulación, control, socialización y supresión del consumo de artículos de plástico de un solo uso** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en diversas ocasiones, a partir de la aprobación de las disposiciones de la legislación estatal en materia ambiental, específicamente sobre plásticos de un solo uso, en razón de la afectación cada vez más evidente que los desechos y residuos de estos materiales están provocando a los ecosistemas de las regiones en el mundo. Actualmente, son ya cada vez más las entidades federativas y, a su vez, municipios y comunidades que comienzan a sumarse a la tendencia de la inhibición del uso de estos materiales, con el objetivo de reducir el impacto negativo que estos causan al medio ambiente.

Desde distintas perspectivas, los gobiernos de los estados buscan abordar los protocolos, controles y procedimientos encaminados a regular esta práctica, así como la distribución, comercialización y uso, en función de la incidencia estadística y características propias tanto de la entidad federativa como de sus municipios y su población en general, así como de la dinámica social y comercial propia de cada región por lo que, a falta de una regulación y normativa específica

que emane desde el fuero federal, los gobiernos locales han implementado medidas y directrices propias para hacer frente a este importante tema, ya en la agenda de todas las entidades públicas responsables.

Para el caso de Guadalajara, como en anteriores ocasiones ya se había dado cuenta ante este pleno, con la propuesta de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, cuya intención era normar y regular la implementación gradual de una política tendiente a suprimir el uso y consumo de plásticos de un sólo uso específicamente en el comercio y la prestación de servicios que actualmente permanece en estudio.

Dicha iniciativa se originó a razón de la aprobación de las modificaciones a la legislación ambiental de Jalisco, en el año 2018 y que para el 2019 se trabajó una propuesta específica para regular los criterios técnicos que serían responsabilidad de las autoridades el implementar para el control y uso de dichos artículos, con base a lo que establece dicha legislación:

Artículo 6º. *Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:*
[...]

XXXVI. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, la Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de las bolsas de plástico, así como las características específicas requeridas para cada producto;

Artículo 7º. *El Titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental.*

Para apoyar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plástico y popotes por elaborados de material biodegradable, compostable o con contenido de material reciclado, la Titular del Ejecutivo podrá constituir programas de apoyo dirigidos para este fin.

Artículo 8º. *Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:*

[...]

XIII. Establecer en sus reglamentos, en materia de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados:

a) La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados;

[...]

XV. Coadyuvar con las empresas dedicadas la fabricación de bolsas de plástico o popotes biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado para facilitar el abasto de estos a unidades económicas y población en general;

XVI. Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plástico y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado;

XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia; y

En el mismo sentido, derivado de la aprobación de dicho decreto, en sus artículos transitorios se estableció la disposición de diseñar una Norma Técnica Ambiental específica para establecer el protocolo de transición del uso de materiales de plástico de un sólo uso a materiales de plástico biodegradables o compostables, situación que dio origen a la aprobación, el 31 de octubre del 2019, de la Norma NAE SEMADET 010/2019 que establece dichos criterios:

[...]

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en conjunto con Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología convocarán a la comunidad científica y académica, las cámaras de industriales y de comercio, las asociaciones de productores de bolsas plásticas y popotes, asociaciones civiles y organismos representativos, a fin de coadyuvar en la elaboración de la Norma Técnica Ambiental referente a la producción sustentable de estos productos plásticos, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de los mismos, así como las características específicas requeridas para cada producto.

CUARTO. La Secretaría, a partir de la publicación del presente decreto, deberá implementar una campaña permanente de difusión dirigida a la población en general, al sector empresarial y productivo, asociaciones de comerciantes y demás entes económicos, sobre el uso responsable de los plásticos bajo los principios de reducción, reutilización y reciclaje. Para tal fin, se podrán prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad del decreto.

QUINTO. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente

producen plásticos de un solo uso, puedan adecuar las tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma.

En razón de la aprobación de esta Norma Técnica Ambiental se establece una disposición expresa a la que deben de atender los municipios para garantizar el cabal cumplimiento de la misma. Por ello, con la finalidad de adecuar los procedimientos administrativos, de supervisión y vigilancia, dentro del ámbito de competencia de cada una de las autoridades responsables, dicha norma establece los procedimientos graduales de transición a los que se deberá atender en la materia. Esto, con la finalidad de no pasar por las obstrucciones legales y administrativas que otras entidades federativas han experimentado al no contar con referentes técnicos específicos de base que ayuden al establecimiento de criterios para dicha migración, control y consumo.

Si bien es cierto, la publicación de la norma satisface las pretensiones previstas en el decreto, no obstante para cada municipio en particular se experimentará un proceso legislativo en concreto mediante el cual se deberá adecuar la reglamentación municipal tendiente al cumplimiento de tales disposiciones. Para el caso de Guadalajara, no sólo el reglamento en materia de comercio y de prestación de servicios debe de modificarse, toda vez que no se trata sólo del consumo sino también de la disposición final de dichos materiales. Por ello, se deberá implementar un proceso de reforma a la prestación de servicios, al comercio, a las facultades y atribuciones administrativas de servidores públicos y dependencias, a los procedimientos de gestión y disposición final de residuos, así como, incluso, a los contratos propios de concesión, en materia de recolección de residuos que este Ayuntamiento tiene celebrado con particulares.

En razón de esta premisa, es por lo que consideramos que el trabajo de análisis de la homologación de criterios normativos para hacer efectiva la aplicación de esta norma, debe de estar aparejada y sujeta a un análisis minucioso, elaborado por expertos y académicos que asistan en el diseño de la implementación de dicha política pública. Por ello, la intención de la presente iniciativa persigue la conformación de mesas interdisciplinarias de trabajo, cuyo fin específico sea el análisis e implementación gradual de la política pública municipal

de regulación, control, socialización y supresión del consumo de artículos de plástico de un solo uso, así como de los procedimientos administrativos graduales a los que se deberá de atender, en todas las funciones a cargo del Ayuntamiento para que dicha norma no quede en letra muerta y que esta autoridad municipal sí cuente con facultades concretas y legales para ejercer acciones en la implementación de la misma.

Para dichas mesas se propone la integración e invitación de académicos, representantes universitarios, funcionarios públicos del orden federal, estatal y municipal, así como de expertos que permitan diseñar una ruta crítica en la elaboración de un proyecto de homologación de disposiciones reglamentarias sobre el tema, así como de un protocolo específico de atención administrativa en su ejecución, con la finalidad de garantizar una transición ordenada en el uso y consumo de dichos materiales, privilegiando a su vez, la socialización del modelo entre la sociedad tapatía para modificar una práctica y costumbre arraigada desde décadas anteriores, buscando propiciar una modificación de hábitos de consumo en beneficio del entorno y el medio ambiente.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones previstas, derivadas de la implementación de la norma técnica ambiental

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

El beneficio implícito en la implementación de una política pública integral que permita, en primera instancia, la socialización de los términos y objetivos de la misma, así como la consecución de beneficios directos en la preservación del medio ambiente.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas encaminadas únicamente en la realización de las sesiones de trabajo previstas para la organización de los foros de discusión y exposición por parte de invitados, funcionarios y participantes. .

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como a las dependencias competentes a realizar las gestiones administrativas, operativas y legales necesarias para la conformación de mesas interdisciplinarias de trabajo, conformadas por académicos, representantes universitarios, empresarios, funcionarios públicos de los distintos órdenes de gobierno responsables y demás participantes que se estimen conveniente cuyo fin específico sea el análisis e implementación gradual de la política pública municipal de regulación, control, socialización y supresión del consumo de artículos de

plástico de un solo uso, así como de los procedimientos administrativos graduales a los que se deberá de atender para dar cumplimiento a las disposiciones de la Norma Técnica Ambiental NAE SEMADET 010/2019, así como la homologación y armonización de la reglamentación municipal aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Derivado de las conclusiones y/o resultados que se determinen en dichas mesas interdisciplinarias, se instruye a la Coordinación responsable a que remita las conclusiones y propuestas de trabajo a realizar para dar cumplimiento al diseño de directrices, políticas, disposiciones administrativas, calendarización y armonización reglamentaria en cumplimiento de los alcances de la referida norma técnica ambiental.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 24 de enero del 2020**



REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

